



**Universidad Surcolombiana**

**- USCO -**

**NIT 891.180.084-2**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 171 DE 2010**

(8 de noviembre)

"Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución número 150 del 19 de noviembre de 2009, por medio de la cual se adopta el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Universidad Surcolombiana a la ciudadanía"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA,**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 32 y 33 de la Ley 489 de 1998, numeral 2 y 11 artículo 31 del Acuerdo 075 del 7 de diciembre de 1994 –Estatuto General-; y,

**CONSIDERANDO**

Que según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, les corresponde a todas las entidades y organismos de la Administración Pública la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública;

Que el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, señala que las Audiencias Públicas, son un mecanismo en las cuales se discuten aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad;

Que según lo establecido en el numeral 2 y 11 del artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 –Estatuto General-, le corresponde al Rector cumplir y hacer cumplir las normas legales, al igual que rendir un informe anual al Consejo Superior sobre la gestión realizada y divulgarlo ante la Comunidad Universitaria;

Que es deber de la administración rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos;

Que con el fin de establecer el procedimiento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, se profirió la Resolución número 148 de 2006, mediante la cual se adoptó el reglamento para tal efecto, la cual fue modificada a través de la Resolución número 150 del 19 de noviembre de 2009;

Que se hace necesario institucionalizar una fecha para llevar a cabo la audiencia de rendición de cuentas a la ciudadanía, por lo cual se procede a modificar el artículo 5 de la Resolución 150 de 2009, que modificó el artículo 13 de la Resolución 148 de 2006;

Que en mérito de lo expuesto,

63



**Universidad Surcolombiana**

**- USCO -**

**NIT 891.180.084-2**

Resolución No. 171 del 8 de noviembre de 2010

Pag 2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR**, el artículo 5 de la Resolución número 150 de 2009, que modificó el artículo 13 de la Resolución número 148 de 2006, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 13. LA CONVOCATORIA Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.** La audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía se llevará a cabo el tercer jueves del mes de febrero de cada anualidad, cuya sede y hora serán acordados por la Rectoría oportunamente a conveniencia del cumplimiento de los objetivos del evento.

La organización de la audiencia pública estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación como Coordinador, conjuntamente con la Rectoría de la Universidad Surcolombiana y las instancias designadas por el Rector.

La convocatoria a la audiencia pública se realizará con la anticipación necesaria a efectos de ser ampliamente difundida a través de los diferentes medios de comunicación para conocimiento de la ciudadanía en general, así como los mecanismos de su desarrollo modalidades de participación y los contenidos de la agenda a tratar”.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo 5 de la Resolución número 150 del 19 de noviembre de 2009.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2010

**EDUARDO PASTRANA BONILLA**  
Rector

**JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA**  
Secretario General